

OTROS DATOS

Código para validación: **YZ8AW-9BPZ8-Z9245**Fecha de emisión: **20 de julio de 2018 a las 7:59:38**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 2.- Concejal de Gobierno de Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 3.- Jefa Servicio Área Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 4.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 5.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FALTA ALGUNA FIRMA
HABILITADA**

Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 9811778-YZ8AW-9BPZ8-Z9245-5FA7955E40E38F80DFB8E9DD862E5987CB7648F7) generada con la aplicación informática Firmas. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
CONTRATACIÓN

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
seccioncontratacion@oviedo.es

Expediente: CO2017/28
Asunto: CONTRATACION DE OBRAS REFORMA, ADECUACION Y MEJORA ACCESIBILIDAD EN CENTRO SOCIAL DE TUDELA VEGUÍN
Organo: MESA DE CONTRATACION

**ACTA SOBRE EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN RESEÑADA EN EL ARTÍCULO 146.1 TRLCSP Y
PROPUESTA A ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

En la Casa Consistorial de Oviedo, a las **10:12** horas del día **17/07/2018**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, en su disposición adicional segunda y en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato de referencia, se reúne la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Oviedo para proceder al examen de la documentación presentada por la empresa ELECNOR, S.A propuesta como adjudicataria del contrato de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Preside la Mesa: D. Isidro Iván Álvarez López, Concejal de Gobierno de Interior.

Asisten como Vocales: D^a. Lourdes Morate Martín (Abogacía consistorial), D. José Luis González Díaz (Intervención), D^a. Delfina Rodríguez García (Oficina Presupuestaria) y D^a. Julia María Piñera Álvarez (Interior).

Como Secretario y fedatario del acto: D. Fausto Suárez Cobo (Asesor jurídico de Contratación).

Asisten con voz y sin voto, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29/06/2015:

- D^a. Cristina Fernández Díaz (Grupo Popular)
- D. Diego Valiño Seva (Grupo PSOE)
- D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Grupo Ciudadanos)

±

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/02/2018, se aprobaron el expediente y los Pliegos para la contratación, mediante procedimiento abierto, de OBRAS REFORMA, ADECUACION Y MEJORA ACCESIBILIDAD EN CENTRO SOCIAL DE TUDELA VEGUÍN, siendo el precio de licitación de 333.460,62 €, IVA excluido, y el plazo de ejecución de 3 meses.

Convocada la licitación mediante anuncio publicado en el BOPA y Perfil del Contratante (06/03/2018), con fecha 02/04/2018 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiendo concurrido las siguientes empresas:

Índice Presentación	Nombre/Apellidos o Denominación Social
1	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.
2	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.
3	ELECNOR, S.A.

OTROS DATOS

Código para validación: **YZ8AW-9BPZ8-Z9245**Fecha de emisión: **20 de julio de 2018 a las 7:59:38**

Página 2 de 4

FIRMAS

- 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 2.- Concejales de Gobierno de Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 3.- Jefa Servicio Área Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 4.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 5.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FALTA ALGUNA FIRMA
HABILITADA****-II-**

En sesión celebrada el día 10/04/2018, la Mesa de Contratación procedió a calificar la declaración aportada por las empresas concurrentes en los respectivos sobres "A" de sus ofertas, acordando admitir a todas las empresas presentadas, continuando el trámite de la licitación con la apertura de las propuestas contenidas en los sobres "C" de las respectivas ofertas, acordando la Mesa que las proposiciones pasasen al Responsable del contrato para su estudio e informe a tenor de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente previstos en la cláusula vigésima séptima del citado Pliego.

Con fecha 23/05/2018, la Responsable del contrato ha emitido informe en el que se señala lo siguiente:

(...)

"A la vista de lo anteriormente expuesto, la puntuación obtenida por las ofertas presentadas es la siguiente:"

Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	CONTRATAS IGLESIAS S.A.	16
2	PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	EXCLUIDO
3	ELECNOR, S.A.	9

Seguidamente, en el mismo acto, por la Presidencia se procede a la apertura de los sobres "B" de las ofertas, por orden de presentación, dándose lectura a las proposiciones según el siguiente detalle:

Indice Presentación	Denominación Social	Importe
1	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	314.113,62
3	ELECNOR, S.A.	307.603,36

-III-

Simultáneamente se procedió a determinar la existencia o no de ofertas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando la inexistencia de dichas bajas.

Seguidamente se trata en la mesa el informe del Asesor Jurídico de Contratación sobre escrito presentado por la empresa PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L sobre su exclusión en el proceso de licitación en el que se reafirma la exclusión propuesta por la Responsable del Contrato, y acordada por la Mesa de Contratación se entiende conforme a Derecho.

OTROS DATOS

Código para validación: **YZ8AW-9BPZ8-Z9245**Fecha de emisión: **20 de julio de 2018 a las 7:59:38**

Página 3 de 4

FIRMAS

- 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 2.- Concejales de Gobierno de Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 3.- Jefa Servicio Área Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 4.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 5.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FALTA ALGUNA FIRMA
HABILITADA**

En sesión celebrada el día 19/06/2018, a la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa, por unanimidad, propone considerar como oferta más ventajosa la de la empresa ELECNOR, S.A, en el precio ofrecido de 307.603,36€, IVA excluido.

-IV-

En sesión celebrada el 10/07/2018, la Mesa examinó la documentación presentada por la empresa y consideró que la misma no adolecía de defectos, incluyendo la advertencia de que lo anterior sería **sin perjuicio de lo que resulte del certificado a emitir por la Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias en vía ejecutiva y de la comprobación de que los medios propuestos se ajustan a las exigencias contenidas en los pliegos.**

-V-

En el presente acto se da cuenta:

Del certificado expedido por la Tesorería Municipal con fecha 12/07/2018 en el que se señala que, consultados los antecedentes que constan en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Oviedo y consultada la base de datos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias ELECNOR S.A **figura como deudor, en periodo ejecutivo, desde el 2 de abril hasta el 10 de julio de 2018 por los siguientes conceptos:**

SITUACIÓN	CONCEPTO	EJERCICIO	Nº VALOR	IMPORTE PRINCIPAL ⁽¹⁾
EJECUTIVA	LIUPRO	2017	10536899	57,77€
EJECUTIVA	LUAUX	2017	10537972	129,82€
EJECUTIVA	MULTAS L.S.V.	2015	20183333044MV02R0000678	200,00€
EJECUTIVA	VALLAS	2017	10536903	3.053,82€

En relación con el contenido del certificado emitido por la Tesorería Municipal, la Mesa tiene en cuenta:

La cláusula vigésima sexta, apartado 5, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en las dependencias de la Sección de Contratación la documentación señalada en el apartado 2 de la cláusula vigésima tercera de este Pliego, justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración, así como la justificativa estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios materiales y personales, así como de tener suscritas las pólizas de seguro requeridas y de haber constituido la garantía definitiva.*//Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la empresa deberá aportar: a) Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, / b) Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería Municipal. / c) Declaración del empresario o de su representante de que la empresa está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente relacionado con el objeto del contrato y, en su caso, copia del justificante de abono de la liquidación correspondiente al último ejercicio. En el caso de tratarse de sujeto pasivo exento del citado Impuesto, deberá reseñarse tal circunstancia en la declaración, indicando la causa de la exención. [...] // 5.1.- Recibida la documentación a que se refiere la cláusula vigésima tercera, la Mesa de Contratación comprobará si la misma se ajusta a los requisitos establecidos en ella, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación, transcurrido el cual sin proceder a la misma se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se recabará toda la documentación reseñada al siguiente licitador por orden de puntuación. En este supuesto no será de aplicación la prohibición de contratar a la que se refiere el apartado 2.d) del artículo 60 del Texto

Código para validación: **YZ8AW-9BPZ8-Z9245**Fecha de emisión: **20 de julio de 2018 a las 7:59:38**

Página 4 de 4

- 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 2.- Concejal de Gobierno de Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 3.- Jefa Servicio Área Interior de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 4.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
- 5.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FALTA ALGUNA FIRMA
HABILITADA**

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que sí lo será, previo procedimiento al efecto, en el caso de que, presentada la documentación en plazo, se aprecie la posibilidad de existencia de falsedad. // 5.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en lo referente a la documentación a aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditación de la disposición de los medios personales y de la garantía definitiva), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas).

El artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en una prohibición de contratar** y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional [...]) y, en relación con él, la cláusula vigésima primera, apartado 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas -PCAP- (Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

El artículo 60.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (1. **No podrán contratar** con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: [...] d) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen [...]** En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente del mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas) y el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (A efectos de lo previsto en el artículo 20, párrafo f), de la Ley se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias: [...] d) **No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario [...]** e) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, **que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d).** [...] 3. A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 15 de este Reglamento, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones).

El artículo 61.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del artículo anterior, **se apreciarán directamente** por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen)

Que para la determinación de la prohibición de contratar debe tomarse en consideración el momento de presentación de las proposiciones y hasta el momento de la adjudicación, siguiendo el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Especiales.

A la vista de lo anterior, la Mesa, por unanimidad, acuerda:

Primero: Considerar acreditada la concurrencia en la empresa ELECNOR SA de la prohibición de contratar prevista en el apartado 1.d del Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento en vía ejecutiva entre la fecha de finalización del plazo de presentación y la actualidad, no habiéndose acreditado su suspensión, aplazamiento o fraccionamiento).

Segundo: Considerar que no procede la propuesta de adjudicación del contrato a la citada empresa por las razones expuestas y, en consecuencia, proponer la adjudicación a la siguiente empresa por orden de clasificación CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - (CIF-A-33048505), a la que deberá requerirse para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se materialice el requerimiento, proceda a hacer entrega en la Oficina de Contratación de la documentación señalada en las cláusulas vigésima tercera y vigésima octava del citado Pliego, incluida la garantía definitiva (5% precio, IVA excluido).

La Presidencia da por terminado el acto a las 10:14horas.- Doy fe. El Secretario.